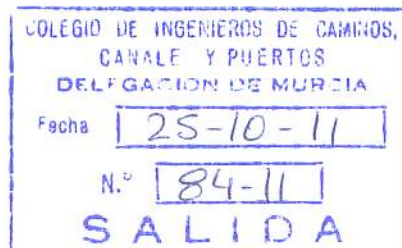




COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia



D Antonio Tomás Espín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con NIF 34790779J, actuando como Decano en representación de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en Murcia Avda. Gutiérrez Mellado 9, Edificio CENTROFAMA, 3ª, 18, ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca comparece y

EXPONE:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2011, se acordó la Aprobación Inicial de las Normas Complementarias del P.G.M.O. de Lorca para facilitar el realojo, la reconstrucción y rehabilitación de inmuebles afectados por acciones sísmicas y catastróficas, seguido bajo el número NCPGMO 01/11 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Que con fecha 11 de octubre de 2011 se publico en el BORM la aprobación inicial de las normas complementarias del PGMO de Lorca para facilitar el realojo, la reconstrucción y rehabilitación de inmuebles afectados por acciones sísmicas y catastróficas.

Que dicho documento fue remitido a la Demarcación de Murcia del Colegio de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y esta a su vez lo difundió a los miembros de la Comisión de Urbanismo para su estudio, y aporte de alguna idea que enriquezca el mismo.

Que una vez examinado y debatido el contenido del mismo, la Comisión de Urbanismo reunida en sesión plenaria el día 13 de Octubre de 2011, tras estudiar detenidamente la información aportada, ha realizado las siguientes valoraciones y recomendaciones recogidas en el siguiente

INFORME

A) Documento:

El documento remitido a este Colegio consta de 3 capítulos.

Disposiciones Generales.

Normas Específicas

Recomendaciones constructivas.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

B) Consideraciones:

1. El fin último del documento es eliminar los obstáculos que ofrece el PGMO de Lorca a la necesidad imperiosa de edificar en algunos edificios afectados por el terremoto del 11/5/2011.
2. Esta normativa complementaria se amplía no sólo a terremotos sino a cualquier catástrofe.
3. El PGMO de Lorca aprobado el 19/6/2003 y el Texto Refundido publicado en BORM 8/7/2008, no contempla en su art. 12, el cual regula el régimen de las edificaciones fuera de ordenación, los márgenes de tolerancia precisos, que sí señala el art. 94 del TRLSRM.
4. Lo mencionado anteriormente es la base del documento que se analiza para completar el PGMO, dando flexibilidad al régimen de fuera de ordenación, en concreto en su artículo 12.2 que no permite aumento de volumen a edificios fuera de ordenación.
5. Esta nueva normativa permite a construcciones anteriores a la Aprobación Definitiva del PGMO, y afectadas estructuralmente por causas catastróficas, poder edificarse con tolerancia:
 - Una planta más que la prevista por el PGMO.
 - Reordenarse de forma más armoniosa con el PGMO, agotando su edificabilidad actual, incluso modificando parámetros (fondos edificables, planta sobre cubierta, etc.)
 - Si tiene licencia de actividad también podrá seguir la misma (si justifica que no hay peligro para las personas)
6. La gestión del suelo, de las edificaciones fuera de ordenación, aunque sea afectado por Sistemas Generales Viarios o Unidades de Actuación en suelo urbano, o edificaciones en urbanizable sectorizado, también se le da amplio margen de tolerancia.
 - Afectados por Viario. Se permite la segregación registral, sin demolición de la parte afectada (por las nuevas alineaciones), siempre que se haga constar que dicha parte está fuera de ordenación, a demoler cuando acuerde el Ayuntamiento sin derecho a indemnización.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

- Actuaciones en suelo urbano, en Unidades de Actuación, se permite la edificación sin desarrollo de la Unidad, sin dificultar la ejecución del Planeamiento.
 - En suelo urbanizable sectorizado, se permite la edificación con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.
 - No se permiten actuaciones sustancialmente incompatibles (suponemos como ejemplo que están en SG Espacios Libres).
7. En cuanto al capítulo 3º. Recomendaciones constructivas de adecuación sismorresistente, se debatió durante la mayor parte de la reunión, ya que el amplio margen de tolerancia que se aplica a las normas urbanísticas, las consideramos por unanimidad adecuadas a la trascendencia del desastre.
8. De la normativa constructiva de adecuación:
1. Se interesa que sean recomendaciones constructivas remitiendo a la norma sismorresistente y al CTE, su imposición legal.
 2. Se interesa que las recomendaciones se apliquen en unos márgenes no justificados, al menos estadísticamente en el siniestro, (pilares cortos 1/3 del muro de sótano, antepechos de 80 cm de altura, etc.)
 3. Se constata el hecho de la no existencia de recomendación de juntas, entre tabique y pilar en el caso de pilares cautivos, bastante usuales en viviendas unifamiliares.

C) Conclusiones:

PRIMERA.- Advertir a los redactores de proyectos, que por parte del Ayuntamiento, no se admitirán aquellos que no respeten las recomendaciones constructivas.

SEGUNDA.- Instar a los organismos responsables encargado de la reforma y/o modificación de la normativa técnica para que se adecue el CTE y la Norma Sismorresistente, con los datos estadísticos y conclusiones de los estudios a raíz del siniestro de Lorca.

TERCERA.- Que se concrete con mayor precisión los márgenes señalados en los pilares cortos y los antepechos de obra, basándose en la experiencia adquirida en



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

el sismo.

CUARTA.- Siendo habitual en construcciones de viviendas unifamiliares la utilización de pilares cautivos, se recuerde la necesidad de disponer juntas de dilatación entre éstos y los cerramientos.

Por lo expuesto,

SOLICITA del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, tenga este escrito por presentado, por evacuado el trámite conferido y con fundamento en su contenido, tenga por efectuadas las consideraciones y conclusiones anteriores respecto a la ***aprobación inicial de las normas complementarias del PGMO de Lorca para facilitar el realojo, la reconstrucción y rehabilitación de inmuebles afectados por acciones sísmicas y catastróficas.***

En Murcia, a 19 de octubre de 2011.

Fdo. Antonio Tomás Espín
Decano

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA